



RAD. 080013110003-2024-00192-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Mayo 9 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Ochoa Arenas**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 03 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec03df0ae3ec0fef467a87cad7a0782e38a13358a9e5972a7e9f5400885f38b**

Documento generado en 09/05/2024 02:42:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2024-00192-00

ACCIONANTE: PABLO EMILIO ELLES VASQUEZ

ACCIONADA: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero de la NACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor PABLO EMILIO ELLES VASQUEZ a través de apoderada judicial interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero de la NACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, para la protección de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

#### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor PABLO EMILIO ELLES VASQUEZ a través de apoderada judicial contra LA FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero de la NACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@endoj.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599





EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 9/24

Juzgado Tercero de Familia  
Oral de Barranquilla

Estado No. 079

Fecha: 10 de Mayo de 2024

Notifico auto anterior de fecha  
9 de Mayo de 2024

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648b7d2cb28f066ca28b34e984172123d7d29a8e4b2dabaec158c875bb5901af**

Documento generado en 09/05/2024 01:57:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**